



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4354**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 8 de junio de 1970.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 8.571 del 18 de junio de 1970.

**Ministerio de Bienestar Social**

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los terrenos y sus mejoras si las hubiere, situados en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, y que se identifican con los siguientes datos catastrales:

- a) Manzana 6, subdividida según Plano N° 938, en Manzana 6 a) (Lotes 1 a 24) y 6) (Lotes 1 a 24). Delimitada por las calles Alvear, O`Higgins, Pueyrredón y Pizarro, Catastro N° 608; Sección 10 a), Título inscripto a fojas 117, Asiento 1, Libro 9, R.I. del departamento de Orán.
- b) Manzana 7, delimitada por las calles Alvear, Pueyrredón, Eduardo Arias y Pizarro, Catastro N° 608, Sección décima Título de adquisición por posesión treintañal inscripto a fojas 335, Asiento 1 del Libro 60, R.I. del departamento de Orán.

Art. 2°.- Los terrenos enunciados precedentemente, se destinarán para la construcción del Hospital Zonal San Vicente de Paúl – Orán, de acuerdo con las obras de infraestructura en materia de salud pública, oportunamente dispuestas por el Gobierno de la Provincia.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán al Anexo “B”, Item 4, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11 del Presupuesto General de Gastos para el año 1970.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

PONCE MARTINEZ – Destéfanis.